



P/794

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 21 MAR. 2023

VISTO: lo dispuesto por el artículo 666 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que el crédito presupuestal referido en el Visto se encuentra acreditado en el Inciso 24 "Diversos Créditos" de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales";

II) que la suma de \$555.725.913 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y cinco millones setecientos veinticinco mil novecientos trece) a valores 2022, será distribuida entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje aprobado en el Acta de la Comisión Sectorial de Descentralización N° 176, de 16 de julio de 2015, de acuerdo a lo resuelto en la Comisión Sectorial de Descentralización, de 11 de febrero de 2021 (Acta N° 232), el que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13% y Treinta y Tres 4,04%;

III) que el artículo 236 de la Ley N° 19.535, del 25 de setiembre de 2017, en la redacción dada por el artículo 646 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, extiende la facultad del Poder Ejecutivo establecida en el artículo 27 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 6 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, al Programa 372 "Caminería Departamental" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República";

CONSIDERANDO: que es necesario transferir la partida autorizada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

SECRETARÍA DE ESTADO

2021-2-4-0000041

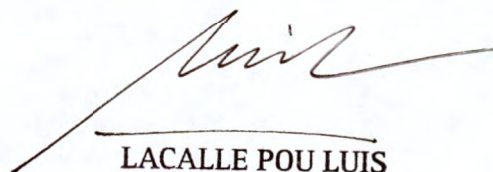
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", la transferencia a valores 2022, de hasta la suma de \$555.725.913 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y cinco millones setecientos veinticinco mil novecientos trece) más el ajuste que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, en la redacción dada por el artículo 646 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, la que se distribuirá entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje aprobado en el Acta de la Comisión Sectorial de Descentralización N° 176, de 16 de julio de 2015, de acuerdo a lo resuelto en el Acta de la Comisión Sectorial de Descentralización N° 232, de 11 de febrero de 2021, el que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13% y Treinta y Tres 4,04%.

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3º) Remítase copia a la Secretaría de la Presidencia de la República.



LACALLE POU LUIS



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

CAMINERIA RURAL - PROGRAMA 372		Asignación
999 - Mantenimiento de Red Vial Departamental		presupuestal
Obj. Gasto: 514 - Año 2023		2023
Departamentos	Porcentaje	Total \$
Artigas	5,55%	30.845.144
Canelones	11,70%	65.026.972
Cerro Largo	6,49%	36.045.535
Colonia	5,39%	29.971.990
Durazno	5,38%	29.917.351
Flores	2,88%	16.023.823
Florida	4,66%	25.899.886
Lavalleja	5,40%	30.022.065
Maldonado	4,03%	22.409.068
Montevideo	3,21%	17.863.713
Paysandú	6,06%	33.664.912
Río Negro	4,00%	22.233.636
Rivera	4,48%	24.895.952
Rocha	4,52%	25.106.431
Salto	6,16%	34.210.221
San José	4,40%	24.475.055
Soriano	4,51%	25.046.313
Tacuarembó	7,13%	39.641.925
Treinta y Tres	4,04%	22.425.919
TOTAL	100,00%	555.725.913

Notas:

- 1) Distribución en base a las alícuotas aplicadas en el ex Programa 370 del MTOP, las que oportunamente fueron aprobadas por la CSD mediante Acta N°176 de la CSD y ratificadas por Acta N°232 de fecha 11 de febrero de 2021.
- 2) Cabe destacar que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°236 de la Ley N°19.535 del 25 de setiembre de 2017, en la redacción dada por el Artículo N°646 de la Ley N°19.924, las referidas partidas podrán ajustarse en función de lo establecido en el Artículo N°27 de la Ley N°19.149 y modificativas.